

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.913 · 1997

LEY 11.913

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1997 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.913

LEY 11913

DONANDO AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BARRIO "LOMA VERDE" DEL PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN, INMUEBLE FISCAL.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio "Loma Verde" del Partido de Almirante Brown, el bien ubicado en el barrio citado, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 33e, Parcela 4: inscripto su dominio al Folio 1.343/68, a nombre de

la Provincia

de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior será donado al Centro de Jubilados y Pensionados "Loma Verde", entidad de bien público Legajo 1/43693, Resolución Municipal N° 3.500/89 con Personería Jurídica N° 6.954, con cargo a instalar su casa propia.

ARTÍCULO 3°. Fíjase el término de cinco (5) años para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior. Para el caso de que no se cumpliese con el cargo estipulado, el dominio se retrotraerá a favor del Estado Provincial, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.913. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).